

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN
ORALIDAD**

Bogotá 14 JUL 2020

Radicado: 110013110013**20170526000**

Surtidos los trámites pertinentes dentro proceso de SUCESION, el Despacho procede a proferir la sentencia de partición y adjudicación que en derecho corresponde.

Por auto de fecha 04 de Octubre del año 2017, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor VICTOR RUBEN GOMEZ RAMIREZ. Se reconoció a MARLON DAVID y NATASHA SALOME GOMEZ QUINTERO, representados legalmente por su madre DIANA ISABEL QUINTERO ROJAS, como herederos en primer orden sucesoral. Así mismo se reconoció como cónyuge supérstite a la señora DIANA ISABEL QUINTERO ROJAS, quien opto por porción conyugal. (fl.54).

Realizado correctamente el emplazamiento a las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del presente proceso, por auto del 09 de marzo de 2018 (fl.67), se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos tal como se puede observar a folio 110 a 112.

A folios 132 a 133, el Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, presentó inventarios y avalúos adicionales, por auto del 06 de Diciembre de 2018 (fl.142) se le corrió traslado a los interesados por el término de tres (03) días, de la cual no se presentaron objeciones.

A folio 141 obra comunicado de la DIAN, quien informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión.

Finalmente el abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, presentó el trabajo partición y adjudicación obrante a folio 228 a 242 del expediente.

Como quiera que el trabajo de partición, se encuentra ajustado

a derecho, de conformidad con lo establecido en los Art 507, 508 y 509 del C.G.P se procede a impartirle aprobación.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION presentado dentro del proceso de sucesión intestada del señor VICTOR RUBEN GOMEZ RAMIREZ, quien en vida se identificó con C.C No. 70.696.240.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia en la notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: inscribese el presente trabajo de partición y la sentencia que lo aprueba, en la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda a cada uno de los inmuebles.

CUARTO: Expedir copia autentica de la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el art 114 del CGP.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
LA JUEZ

JUZGADO 13 DE FAMILIA-BOGOTÁ, D. E.

ESTADO No. 51

El auto anterior se Notificó a las partes por anotación en estado de hoy

15 JUL. 2020

El Secretario

